

ORDENANZA N° 22/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: PROHÍBASE en el ejido de la Ciudad de Las Varillas la manipulación, uso particular, tenencia, acopio, comercialización, fabricación, depósito, transporte, distribución y la venta al público mayorista o minorista, y el uso particular o colectivo (ej: eventos deportivos, estudiantiles, políticos, entre otros) de artificios pirotécnicos y todo producto destinado a provocar efectos mecánicos, visuales o auditivos mediante detonación, deflagración, combustión o explosión cualquiera fuera su naturaleza y característica, como así también los denominados **globos aerostáticos de pirotecnia**".

Artículo 2º: REALÍZENSE a través del Departamento Ejecutivo Municipal, invitando a las Instituciones protectoras de animales, del medio ambiente, Bomberos, de Salud y otras involucradas, Campañas de Concientización y Educación destinadas a crear conciencia en la población sobre los peligros que implica el uso irresponsable de pirotecnia, tanto en los seres humanos como así también en animales y medio ambiente.

Artículo 3º: INCLÚYASE en la presente Ordenanza los destellantes no propulsados (pirotecnia fría).

Artículo 4º: DISPÓNGANSE las siguientes medidas precautorias y sanciones a las violaciones a las prohibiciones contenidas en la presente Ordenanza:

- a- Multas que podrán graduarse entre 50 y 1000 unidades fijas, destinando la totalidad de la recaudación a solventar campañas de concientización sobre los riesgos del uso de la pirotecnia;
- b- Clausura Preventiva de 1 a 5 días, por tiempo indeterminado o definitiva según la gravedad de la infracción;
- c- Cuando el infractor sea un menor de edad, serán pasibles de las sanciones ut supra detalladas, sus representantes legales;
- d- Decomiso de la totalidad de la mercadería de pirotecnia en todos los casos.

Artículo 5º: DECLÁRESE a la Ciudad de Las Varillas “Territorio Libre de Pirotecnia” con los alcances establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 6º: DERÓGASE la ordenanza N° 209/2014 y toda otra normativa municipal que se oponga a la presente.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas